¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA DEMANDA DE TÍTULO VI?

Las demandas se pueden presentar por cualquier individuo o grupo que crea: que sus derechos, bajo el Título VI, han sido violados de forma discriminatoria, que los programas o actividades del departamento no cumplen con las leyes federales de derechos civiles, que se les ha tratado de forma desigual.

Discriminación: Un acto (o acción) ya sea intencional o involuntario mediante el que a una persona en Estados Unidos, únicamente a causa de la raza, el color, la religión, el sexo, o la nación de origen se le ha de otra manera sometido a un tratamiento desigual bajo cualquier programa o actividad que recibe ayuda económica de la Administración Federal de las Carreteras bajo el Título 23 U.S.C. Tratamiento Desigual: aplicación inconsistente de reglas y normas a un grupo de gente en comparación con otro. La discriminación puede aparecer cuando las reglas y las normas se aplican de diferente manera a miembros de clases protegidas.

Tratamiento Desigual: aplicación inconsistente de reglas y normas a un grupo de gente en comparación con otro. La discriminación puede aparecer cuando las reglas y las normas se aplican de diferente manera a miembros de clases protegidas. El tomar acción disciplinaria contra empleados Hispanos y Afro americanos por llegar tarde al trabajo, mientras que se ignora el que otros empleados lleguen tarde, es un ejemplo de tratamiento desigual.

Aviso: Presentar una queja con MDOT (Departamento de Transporte de Michigan) no le impide al individuo buscar ayuda a través de otras fuentes.

MDOT
Michigan Department of Transportation

MDOT
Departamento de Transporte
Business Administrative Services Division
Small Business Liaison Section
Patricia Collins, Administradora
P.O. Box 30050
Lansing, Michigan 48909

WWW.MICHIGAN.GOV/MDOT

MDOT: Da la mayor calidad integrada en los servicios de transporte para el beneficio económico y la mejora de la calidad de vida.

RECYCLED PAPER
Preparado por: Departamento de Servicios de Mapas y Gráficos
OEO\Title VI Brochures\Title VI Broch2006_Spanish.indd - 04/06 RLD
1,000 copias impresas @ 0.12 dólares cada una con un coste total de 120.68 dólares

Sus Derechos Bajo el

Título VI

del Acta de Derechos Civiles de 1964.

"A ninguna persona en los Estados Unidos, con base en su raza, color o nación de origen, se le excluirá de participar en, se le negarán los beneficios de, o se le someterá a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia económica Federal."

MDOT
Michigan Department of Transportation

INFORMACIÓN DEL TÍTULO VI

Los programas contra la discriminación requieren que el Departamento de Transporte de Michigan (MDOT), como destinatario de ayuda federal, los subdestinatarios y los contratistas prevengan la discriminación y se aseguren de que no haya discriminación en ninguno de sus programas y actividades.

Autoridad:
El Acta de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (CRRA) y el Acta de Derechos Civiles de 1964 son los estatutos legales para el cumplimiento del Título VI.

Explicación:
¿QUÉ ES EL TÍTULO VI? Es la parte del Acta de Derechos Civiles que prohíbe la discriminación en programas que reciben ayuda del gobierno federal.

Cumplimiento del Título VI:
Es la implementación de todos los requisitos del Título VI o el demostrar que se ha hecho todo lo posible, de buena fe, para conseguir este fin.

Destinatario de Ayuda Federal:
Los individuos o grupos que reciben fondos de ayuda federales.

Programas:
Los proyectos o actividades de carreteras que proporcionan servicios, ayuda económica u otros beneficios a la gente. Esto incluye la educación o la instrucción, las oportunidades de trabajo, la salud, el bienestar, la rehabilitación, la vivienda u otros servicios, tanto si MDOT los provee directamente o por medio de sus agentes mediante contratos u otros arreglos.

Quejas:
En el Título VI se ha definido la discriminación como el negar participación y el negar beneficios en programas o actividades que reciben ayuda federal.

Puede que usted tenga una queja válida si puede responder que sí a las siguientes preguntas:

1.- ¿Puede demostrar una ofensa (injuria) específica u obvia?

2.- ¿Fue provocada la ofensa por el estado o por las acciones de sus representantes?

3.- Si esta actividad cesase, ¿se resolvería el problema?

4. ¿Es la relación entre usted y el estado o su representante tal que existe una justificación para presentar una queja?

Sus Derechos Bajo el

Título VI

del Acta de Derechos Civiles de 1964.

"La mera justicia requiere que los fondos públicos, a los que todos los contribuyentes de toda las razas aportan no se utilicen de forma alguna que fomente, arraigue, subsidie o resulte en discriminación racial"

(Presidente John F. Kennedy en su mensaje de solicitud de promulgación del Título VI, 1963)

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la Ley Federal que protege a los individuos de la discriminación basada en su raza, color, o nación de origen en programas que reciben ayuda económica Federal.

¿Qué programas cubre el Título VI?

Hay aproximadamente 30 agencias Federales que proveen ayuda económica Federal en forma de fondos, instrucción, y ayuda técnica y de otros tipos a gobiernos Estatales y locales, y a organizaciones sin fines de lucro y privadas. MDOT como destinatario de ayuda Federal, tiene que operar programas y entregar beneficios y servicios a los individuos (a los que se les llama "beneficiarios") para lograr los objetivos de la legislación Federal que autoriza los programas.

¿Qué cubre el Título VI?

El Título VI tiene que ver con áreas de servicios como:

- Construcción de Transporte
- Distribución de beneficios y servicios
- Parques y recreación
- Fuentes naturales y medio ambiente
- Instrucción de empleo
- Desarrollo de viviendas y comunidades
- El hacer que se cumpla la ley y la administración de justicia, agricultura y nutrición.

¿Qué discriminación está prohibida por el Título VI?

Hay muchas formas de discriminación ilegal basadas en la raza, el color o la nación de origen que pueden limitar la oportunidad de las minorías para lograr el mismo acceso a los servicios y programas. Entre otras cosas, cuando se opera con un programa asistido federalmente, el destinatario no puede, basándose en la raza, el color o la nación de origen directamente o mediante medios contractuales:

- Denegar los servicios del programa, las ayudas o los beneficios;
- Facilitar un servicio diferente, ayuda o subsidio o facilitarlos de manera diferente a los otros: o
- Segregar o tratar separadamente a los individuos en cualquier asunto relacionado con cualquier servicio, ayuda o beneficio.

¿Cómo puedo presentar una queja de discriminación?

Cada agencia federal que proporciona ayuda económica Federal como MDOT como destinatario de ayuda económica Federal, se responsabiliza de la investigación de las quejas de discriminación basada en la raza, el color, o la nación de origen en el uso de sus fondos. Si usted cree que se ha discriminado contra usted u otros protegidos por el Título VI, puede presentar una queja con la agencia Federal que provee fondos para el programa donde usted cree que la discriminación se está llevando a cabo o MDOT.

La quejas presentadas con MDOT deben dirigirse a:

Michigan Department of Transportation
Small Business Liaison Section
P.O. Box 30050
Lansing, MI 48909
(517) 373-2377
(866) 323-1264

Generalmente, una queja firmada y escrita debe presentarse antes de que pasen 180 días desde que haya ocurrido la presunta discriminación. Debe dar:

1. Su nombre, su dirección, y su número de teléfono. La queja tiene que estar firmada por el reclamanate, o si usted presenta la queja de parte de otra persona, incluya el nombre, dirección, y número de teléfono de usted, y su relación con esa persona (por ejemplo, amigo, padre, abogado, etc.)
2. El nombre y dirección de la agencia, institución, o departamento que usted crea que le discriminó.
3. Cómo, por qué, y cuándo usted cree que se le discriminó. Incluya cuanta información le sea posible sobre los presuntos actos de discriminación. Incluya nombres de los individuos que usted alega que le discriminaron, si los sabe.
4. Los nombres de las personas, si los sabe, con los que la agencia de investigación puede ponerse en contacto para obtener información adicional para clarificar o apoyar sus alegaciones.

¿Que hará MDOT con mi queja?

Una vez presentada la queja, el departamento la revisará para determinar si tiene jurisdicción para investigar los asuntos que usted ha expuesto.

Si se determina que MDOT tiene jurisdicción para investigar la queja, las alegaciones se investigarán. Si se encuentran violaciones del Título VI, el departamento intentará resolverlas. Si la demanda es en contra de MDOT, se remitirá a FHWA (Administración Federal de Carreteras) para que la investigue.

¿Y si el destinatario toma represalias contra mí por declarar mis derechos o presentar una demanda?

Debe usted saber que al destinatario de le prohíbe tomar represalias en su contra o en contra de cualquier otra persona porque él o ella se opuso a una norma o práctica ilegal, o acusó, testificó, o participó en una acción de queja bajo el Título VI. Si usted cree que se han tomado represalias contra usted, debe contactar inmediatamente a MDOT.

Otras quejas de discriminación que pueden reportarse a MDOT:

- El Título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964 (Título VII), prohíbe la discriminación de empleo con base en la raza, el color, la religión, el sexo o la nación de origen. Las amplias prohibiciones del Título VII en contra de la discriminación sexual cubren específicamente el acoso sexual. Esto incluye prácticas que van desde peticiones directas de favores sexuales a condiciones en el lugar de trabajo que crean un ambiente hostil para las personas de ambos sexos. El estándar de ambiente hostil también se aplica al acoso con base en la raza, el color, la nación de origen, la religión, la edad y la incapacidad.
- El Acta de Igualdad de Salarios de 1963 (EPA), protege a los hombres y mujeres que realizan sustancialmente el mismo trabajo en el mismo establecimiento de la discriminación salarial basada en el sexo.
- El Acta de la Discriminación de Edad en el Empleo de 1967 (ADEA) protege a los individuos de 40 años de edad o mayores de la discriminación.
- El Título I de la Ley de los Americanos con Incapacidades de 1990 prohíbe la discriminación de empleo contra individuos cualificados con incapacidades.

Los contratistas y subcontratistas que tienen contratos con MDOT tienen que proporcionarles igualdad de oportunidades a todos sus empleados. Si usted cree que se le ha discriminado bajo el Título VI o cualquiera de los estatutos expuestos anteriormente, puede ponerse en contacto con la Sección de Enlace con Pequeñas Empresas de MDOT.